

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de mayo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1004

Palmira, Valle, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio con medida cautelar -ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00220-00
Demandante:	José Aldemar Arias Martínez
Apoderado Judicial:	Jairo Alvear Guerrero
Correo Electrónico:	nadal2151@hotmail.com
Demandada:	María Deisy Arias Martínez

I. Asunto:

Atendiendo la diligencia de notificación realizada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., se tiene que no será posible tener en cuenta tales comunicaciones en razón a que omitió notificar la providencia n.º 1895 del 30 de septiembre del 2021, por lo que se procederá a requerir a la parte demandante para que realice nuevamente dicha notificación teniendo en cuenta la providencia en referencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – NO TENER en cuenta la diligencia de notificación realizada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la demandada **MARÍA DEISY ARIAS MARTÍNEZ**, por lo arriba expuesto.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación de la demandada **MARÍA DEISY ARIAS MARTÍNEZ**, conforme lo precisa el artículo 291 y 292 ibídem, de la providencia que admitió este asunto y de la que ordenó corregir la misma.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 34 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 20 de mayo de 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa22946480deb8da408dd63ed03bc9fa03854bf0517823b9d93fdfe21a01658**

Documento generado en 19/05/2022 05:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>